



Municipalidad Distrital de Pocollay.  
Alcaldía.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2015-MDP-T.

Pocollay,

### VISTOS:

El Informe N° 109-2015-OPP-MDP.T, el proveído N° 992-2015-GM-MDP, así como los demás documentos que se fluyen de la parte considerativa, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, la misma que añade que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 109-2015-OPP-MDP-T de fecha 26 de febrero del 2015, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita al Gerente Municipal la designación del Comité Electoral para el Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Proveído N° 992-2015-GM-MDP de fecha 26 de febrero del 2015 se requiere a este despacho proyecto de la resolución de designación

Que, conforme lo establece el Artículo 197 de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local...".

Que, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación de los Gobiernos Locales.

Que, los Artículos 102 al 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDP.T de fecha 25 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y conforme se aprecia en el mencionado Reglamento en su artículo 12 establece que: El Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, estará conformado por tres miembros. El mismo que es designado mediante Resolución de Alcaldía, y la que estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Gerente de Servicios Sociales y Locales.
- Secretario: Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Vocal: Funcionario Municipal o Juez de paz del Distrito.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo que establece el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,



Municipalidad Distrital de Pocollay.  
Alcaldía.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2015-MDP-T.

Pocollay,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al Comité Electoral para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pocollay, el mismo que queda conformado por los siguientes miembros:

COMITÉ ELECTORAL	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
PRESIDENTE	LIC. GEORGINA YOLANDA JAPURA HUARICALLO	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES Y LOCALES
SECRETARIO	ING RAU ALCAL ARPANI	JEFE DE LA OFICINA DE PALNIFICACION Y PRESUPUESTO.
VOCAL	ABOG. JUAN REYNALDO ZEGARRA LEVANO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

Sr. Leopoldo R. Loli Vargas  
ALCALDE

Cc.  
GM  
GSSL  
OPP  
OAJ  
Archivo